



## Resolución de Superintendencia

N° 193 -2018-SUCAMEC

Lima, 13 FEB 2018

**VISTOS:** El Informe N° 00074-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 06 de febrero de 2018, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00092-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de febrero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, a través del Memorando N° 268-2018-SUCAMEC-IR-II-NORTE de fecha 19 de enero de 2018, la Intendencia Regional II – Norte Lambayeque comunicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, respecto de los productos pirotécnicos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC por parte de la Unidad de Policía Fiscal PNP Chiclayo, conforme consta en el Oficio N° 007-2018-SEGMACREGPOL/REGPOL-LAM/DIVINCRI-UNIPOLFIS de fecha 06 de enero de 2018, los mismos que fueron incautados el día 31 de diciembre de 2017, en la intersección de la Av. Balta y Calle Arica - Chiclayo;

Que, asimismo, se informa que los productos pirotécnicos se encuentran almacenados temporalmente en los depósitos de LIZ JIM S.A.C., ubicado en el Lote 2B Manzana 37, sector Chosica del Norte, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según consta en el Acta de Internamiento de Deposito Temporal de Productos Pirotécnicos de fecha 11 de enero de 2018;

Que, mediante Informe N° 00074-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 06 de febrero de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material pirotécnico puesto a disposición de la SUCAMEC debe ser destruido, toda vez que la Intendencia Regional II – Norte Lambayeque no cuenta con un lugar adecuado para su almacenamiento; asimismo, recomienda que dicha Intendencia Regional proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y a la Superintendencia Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico destruido;

Que, en el Informe Legal N° 00092-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de febrero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos productos pirotécnicos han sido puestos a disposición por la Unidad de Policía Fiscal PNP Chiclayo (según indica el Oficio N° 007-2018-SEGMACREGPOL/REGPOL-LAM/DIVINCRI-UNIPOLFIS), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;



Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material pirotécnico a destruir, consiste en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	OFICIO N° 007-2018-SEGMACREGPOL/REGPOL-LAM/DIVINCRI-UNIPOLFIS (ACTA DE INTERNAMIENTO DE DEPOSITO TEMPORAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DEL 11 DE ENERO DE 2018)	COHETONES- RATA BLANCA	540 UNIDADES
		MAGIC CRACKER (CONTIENE 10 SARTAS C/S CONTIENE 30)	17 PAQUETES
		CALAVERAS	900 UNIDADES
		SILVADORES (MARCA SEÑOR DE LOS MILAGROS)	60 UNIDADES
		JÚPITER CRACKLIN 50 SHOTS	24 UNIDADES
		SATURN MISSILES CRACKLING 25 SHOTS	12 UNIDADES
		SATURN MISILES 100 SHOTS (MARCA LIZ JIM)	9 UNIDADES
		AVELLANAS	550 UNIDADES
		CALAVERAS	3500 UNIDADES
		RATA BLANCA RAMBO	160 UNIDADES
		CHISPITA MARIPOSA	120 CAJAS
		CALAVERAS GRANDES	500 UNIDADES

Que, en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico en cuestión, actualmente internado en los depósitos de LIZ JIM S.A.C., ubicado en el Lote 2B Manzana 37, sector Chosica del Norte, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público. Adicionalmente a ello, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción;

Que, sobre la ubicación física del material pirotécnico a destruir, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículo 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material pirotécnico a destruir se encuentra internado dentro del radio de influencia de la Intendencia Regional II – Norte Lambayeque, debe autorizarse a la misma, a participar de la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Intendencia Regional así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General (e);

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





# Resolución de Superintendencia

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de la SUCAMEC, actualmente internado en los depósitos de LIZ JIM S.A.C., ubicado en el Lote 2B Manzana 37, sector Chosica del Norte, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, consistente en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	OFICIO N° 007-2018-SEGMACREGPOL/REGPOL-LAM/DIVINCRI-UNIPOLFIS (ACTA DE INTERNAMIENTO DE DEPOSITO TEMPORAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DEL 11 DE ENERO DE 2018)	COHETONES- RATA BLANCA	540 UNIDADES
		MAGIC CRACKER (CONTIENE 10 SARTAS C/S CONTIENE 30)	17 PAQUETES
		CALAVERAS	900 UNIDADES
		SILVADORES (MARCA SEÑOR DE LOS MILAGROS)	60 UNIDADES
		JÚPITER CRACKLIN 50 SHOTS	24 UNIDADES
		SATURN MISSILES CRACKLING 25 SHOTS	12 UNIDADES
		SATURN MISILES 100 SHOTS (MARCA LIZ JIM)	9 UNIDADES
		AVELLANAS	550 UNIDADES
		CALAVERAS	3500 UNIDADES
		RATA BLANCA RAMBO	160 UNIDADES
		CHISPITA MARIPOSA	120 CAJAS
		CALAVERAS GRANDES	500 UNIDADES

**Artículo 2.- Autorizar** a la Intendencia Regional II – Norte Lambayeque para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en cumplimiento a la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.- Disponer** que al término de la diligencia de destrucción, la Intendencia Regional II – Norte Lambayeque deberá remitir el informe y el acta correspondiente a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material pirotécnico destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Intendencia Regional II – Norte Lambayeque y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo 5.- Poner** en conocimiento de la presente resolución a la Intendencia Regional II – Norte Lambayeque, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publíquese** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



V°B°  
J. Dulanto



V°B°  
L. Marill



V°B°  
C. Verástegui

